



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00982

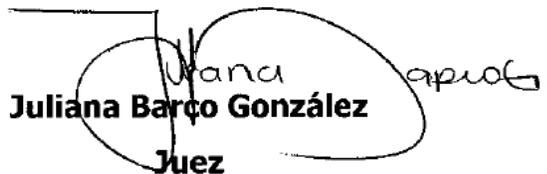
Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda verbal sumaria fue inadmitida mediante providencia del pasado 20 de septiembre del presente año. A la fecha, la parte actora no allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que le fueron realizados, por lo cual, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE,

- 1. Rechazar** la presente demanda conforme a las razones previamente expuestas.
- 2.** No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- 3.** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 oct 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7da85bec92a14fb3565dc60e8d8d71296c020807254a8ec0dd9acf8321ad84a
8

Documento generado en 13/10/2021 10:31:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>